



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 27 de abril de 2016

Nº 0037-2016-GSF-OSITRAN

## VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 053-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0058-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A (la Concesionaria) el Contrato de Concesión del Tramo Vial: Eje Multimodal Amazonas Norte (Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 1418-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 18 de noviembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del aporte por regulación son las mismas que las previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2015, dictado por la SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT; verificándose que el pago total de las obligaciones tributarias del periodo febrero de 2015 se realizó con dos (02) días de retraso, recomendándose se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la Concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 0007-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 20 de enero de 2016 a la Concesionaria, la Jefatura de Fiscalización le comunicó el presunto incumplimiento de la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo febrero 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 13.11 del Contrato de Concesión.

Que, mediante escrito del 28 de enero de 2016, recibido en la mesa de partes de OSITRAN el 29 de enero de 2016, la Concesionaria presenta sus descargos, solicitando el archivo del procedimiento administrativo sancionador;

Página 1 de 3



OSITRAN Documento Autenticado

Mario Martín Volta Alomia  
FEDATARIO  
Nº 0035 Fecha: 28/04/16

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima  
Central telefónica: 440-5115  
www.ositran.gob.pe





Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0058-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 26 de abril de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose lo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Declarar que la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo febrero 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 13.11 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0058-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-**Imponer a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 0.5 UIT, conforme se advierte del Informe N° 0058-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., adjuntando copia del Informe N° 0058-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



OSITRAN Documento Autenticado

Mario Martín Volta Alomia FEDATARIO 0035 Fecha: 28/04/16



Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

